

noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.742-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincia de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.544, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de alimentación a 10 KV., Caces-Castillo de las Caldas, apoyos metálicos, conductor, cable aluminio-acero LA-40; longitud, 29 metros; centro de transformación sobre columna metálica de 50 KVA., 10/0,220 KV., instalaciones previstas para 20 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1968.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.741-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en el Distrito Marítimo del Grove a favor de don Ezequiel Domínguez Bernárdez.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ezequiel Domínguez Bernárdez, en el que solicita autorización para la instalación de una cetárea en terrenos de su propiedad en el lugar de Rons, o Virgen de las Mareas, Distrito Marítimo del Grove.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras darán comienzo a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

Segunda.—El interesado contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndola tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente Orden.

Quinta.—Igualmente el titular de esta autorización viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,451	69,661
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,597	12,635
1 libra esterlina .....	167,298	168,505
1 franco suizo .....	17,001	17,052
100 francos belgas (*) .....	139,944	140,366
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,150	11,183
1 florín holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,460	13,500
1 corona danesa .....	9,263	9,290
1 corona noruega .....	9,778	9,807
1 marco finlandés .....	16,647	16,697
100 chelines austríacos .....	278,433	279,273
100 escudos portugueses .....	243,670	244,708

(\*) Esta cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Caballo de Oro 1971».**

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Caballo de Oro 1971», convocado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1971,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio al excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Urquijo, Duque de Primo de Rivera.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.